[ST/ECCA/CONF. 21/2]DI.2

### BIBLIOTECA NACIONES UNIDAS MEXICO

REUNION DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE INTEGRACION ECONOMICA

Convocada de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 251 (XI) del undécimo período de sesiones de la CEPAL

PROPIEDAD DE La BIBLIOTECA

C. L

Santiago de Chile, 27 de septiembre al 4 de octubre de 1965

Documento informativo Nº 2

#### INTEGRACION ECONOMICA DE AMERICA LATINA

Resolución 251 (XI) de la Comisión Económica para América Latina Resolución 18 (IV) del Comité de Comercio de la CEPAL Resolución 10-M/64 del Consejo Interamericano Económico y Social n de la composition della comp

Resolución 251 (XI) sobre INTEGRACION ECONOMICA DE AMERICA LATINA aprobada en el undécimo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina, celebrado en Ciudad de México, del 6 al 18 de mayo de 1965.

## c. 1

### La Comisión Económica para América Latina

Reconociendo la urgente necesidad de intensificar el proceso de integración económica entre los países latinoamericanos con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de la región en su conjunto y de cada uno de los países del área:

Teniendo en cuenta las proposiciones destinadas a promover un proceso acelerado de integración, contenidas en los documentos sometidos a la consideración del undécimo período de sesiones de la CEPAL y sobre todo, "Contribución a la política de integración económica en América Latina" (E/CN.12/728) y "Evaluación de las negociaciones de la ALALC" (E/CN.12/717), así como los comentarios formulados en el presente período de sesiones en torno a la integración económica de América Latina;

Considerando que en virtud de la resolución 18 (IV) del Comité de Comercio se pidió a la secretaría de la CEPAL la presentación de fórmulas concretas o alternativas para ser sometidas a la decisión de los gobiernos latinoamericanos, en los puntos que constituyen los mayores factores de estrangulamiento para los procesos de integración en curso;

Teniendo presente que dichos estudios deben ser examinados por expertos nacionales para que los gobiernos puedan consultarse y tomar decisiones sobre las fórmulas más apropiadas para acelerar la integración;

Teniendo presente además que la resolución 112 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes de la ALALC dispone la convocación entre el 1º de abril y 31 de agosto de 1965 de una reunión de Cancilleres de las Partes Contratantes de la ALALC con el objeto principal de adoptar soluciones políticas necesarias para impulsar el proceso de integración y complementación económica;

Considerando que es imprescindible coordinar los esfuerzos de todos los organismos regionales e intergubernamentales que trabajan en el campo de integración para que los países latinoamericanos puedan tomar oportunamente todas las medidas que consideren necesarias para dar impetu al proceso de integración y cooperación regional;

### Resuelve:

1. Encomendar a la secretaría de la CEPAL, en su carácter de asesor técnico de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y del mercado común centroamericano, que, en estrecha coordinación con las secretarías de ambos organismos reexamine las fórmulas y alternativas contenidas en el documento E/CN.12/728, tomando en consideración además, los estudios, proposiciones y opiniones formulados en fechas rocientes por los gobiernos de los países miembros, organismos regionales y expertos, así como los comentarios hechos en el presente período de sesiones, y formula propuestas

concretas aplicables a corto y largo plazo tendientes a ampliar y acelerar el proceso de integración. En la tarea aludida participarán expertos gubernamentales de los países latinoamericanos y podrán ser consultados otros organismos que trabajan en el campo de la integración económica, así como expertos en la materia;

- 2. Facultar a la secretaría de la CEPAL para crear, cuando lo considere conveniente, grupos de trabajo ad hoc, con el objeto de examinar aspectos específicos de los problemas de la integración, principalmente:
  - a) La futura acción conjunta en el campo de la política comercial;

b) La coordinación de la política agrícola;

c) La política regional de inversiones:

- d) La solución de los problemas de pagos y la coordinación en los campos financieros y monetarios;
- e) La política regional sobre transportes y comunicaciones; y
- f) Los aspectos jurídicos e institucionales de un programa de acción coordinado tendiente a la aceleración del proceso de integración;
- 3. Ilamar la atención de la secretaría de la CEPAL sobre los términos de la resolución 10 M/64, aprobada por la Tercera Reunión Anual del CIES al Nivel Ministerial en relación con el apoyo técnico y financiero de los organismos ejecutivos de la Alianza para el Progreso a favor de programas e iniciativas concretas que dinamicen el proceso de integración de América Latina;
- 4. Solicitar a la secretaría de la CEPAL que en la realización de las tareas previstas en la presente resolución se tenga en cuenta la posición de los países de mercado insuficiente para el desarrollo de ciertos tipos de actividades y de los países de menor desarrollo dentro de la región a fin de asegurar su participación efectiva en los procesos de integración regional y en los beneficios que de ella deriven;
- 5. Solicitar a la secretaría de la CEPAL que tan pronto como vayan quedando concluidos los trabajos mencionados en el punto 2, transmita a los gobiernos miembros las conclusiones y proposiciones a corto y largo plazo que resulten de los trabajos que esta resolución le encomienda, a efecto de que los gobiernos puedan consultarse y tomar oportunamente decisiones que conduzcan a fortalecer y acelerar la integración gradual de América Latina;
- 6. Pedir a la secretaría de la CEPAL que antes del 15 de diciembre del presente año convoque al Comité de Comercio a fin de adoptar las recomendaciones que se consideren adecuadas para acelerar la integración y la complementación económica de la región sobre la base de: a) los avances que se hayan logrado en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; b) los avances en el proceso de integración del mercado común centroamericano; c) las alternativas de proposiciones operativas concretas que hayan sido formuladas por la CEPAL en los términos del punto 2 de esta resolución; y d) otros antecedentes que los gobiernos acuerden poner a disposición de la CEPAL.

Resolución 18 (IV) sobre COMERCIO INTERNACIONAL, DESARROLLO E INTEGRACION aprobada por el Comité de Comercio en su cuarto período de sesiones celebrado en Santiago de Chile, del 9 al 13 de noviembre de 1964.

### INTEGRACION ECONOMICA DE AMERICA LATINA

El Comité de Comercio reafirma su convicción de que la integración económica de América Latina es una necesidad impostergable para intensificar el desarrollo de estos países, lograr los cambios sociales indispensables, mejorar la posición de la región frente a los problemas de su sector externo, y restructurar la producción en condiciones de costos más bajos y de aprovechamiento más racional de los recursos existentes y, por lo tanto, con objeto de que sus recomendaciones sirvan de base para los pasos futuros que deberán darse en esta materia,

### Resuelve:

## A. La integración regional y la negociación de acuerdos internacionales

l. Recomendar a los gobiernos latinoamericanos que, como medio de operar de manera eficaz en la negociación de acuerdos internacionales y de una nueva estructura del comercio mundial, deben acelerar en las formas más definidas que sean posibles la integración de la región.

### B. Actividades de la secretaría de la CÉPAL

- 2. Tomar nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por la Comisión Económica para América Latina en favor de la integración económica de la región, tanto en el aspecto de la investigación como en el de la concreción de directivas generales que han de servir a los gobiernos de América Latina para tomar decisiones en tal política integracionista, haciendo especial mención del documento E/CN.12/1/22, que reseña las labores que la secretaría de la Comisión Económica para América Latina está desarrollando en materia de integración económica.
- 3. Tener en cuenta sus acuerdos anteriores que definen la posición de la Comisión Económica para América Latina con respecto a la integración.
- 4. <u>Celebrar</u> que la secretaría de la CEPAL tenga ya avanzados varios nuevos estudios sobre la materia que espera terminar en el presente año, cuya orientación es la de precisar fórmulas concretas o alternativas que puedan ser sometidas a los gobiernos para su decisión, en los puntos que constituyen los mayores factores de estrangulamiento para el proceso de integración.

- 5. <u>Instar</u> a la secretaria de la CEPAL a que, tan pronto estén concluidos dichos estudios, sean sometidos al conocimiento de los gobiernos de América Latina, con el fin de que, después de ser examinados por los expertos nacionales, estén en condición de consultarse y tomar decisiones sobre las propuestas o fórmulas que estimen convenientes para acelerar la integración.
- 6. <u>Instar</u> asimismo a la secretaria a que siga asesorando a los gobiernos que lo soliciten en el esclarecimiento de los asuntos de política comercial vinculados al movimiento latinoamericano de integración económica.

<u>.</u> - .:

7. Recomendar a los gobiernos miembros de la CEPAL, que presten todo su apoyo a la realización de los estudios mencionados, incluyendo la contribución de personal especializado cuando fuere necesario.

# C. Intensificación del comercio entre los países en desarrollo e integración regional

- 8. Recomendar a los gobiernos de los países en desarrolle miembros de la CEPAL que hagan un esfuerzo sistemático para intensificar el comercio entre sí y con los demás países en desarrollo e impulsar y completar los actuales esquemas de integración regional, con vistas a la plena integración de América Latina.
- 9. Recomendar a los gobiernos de los países ya participantes en acuerdos de integración regional que aceleren los estudios tendientes a la coordinación de sus políticas económicas y la armonización de los instrumentos de política comercial.
- 10. Recomendar que esos gobiernos estudien la adopción, en un futuro próximo, de criterios de desgravación del intercambio recíproco que confieran una mayor automáticidad a sus programas de liberación, indentificando aquellos sectores en que tales criterios puedan ser más fácilmente aplicados y tomando siempre en cuenta lo mencionado en el numeral 8.
- 11. Recomendar que, dentro de esos criterios, dichos gobiernos estudien atentamente el empleo más amplio de acuerdos de complementación en aquellos sectores industriales que presenten una mayor posibilidad de integración.
- 12. Recomendar que se aceleren los estudios tendientes a la creación de sistemas multilaterales de pago, tomando siempre en cuenta la necesidad de una mayor vinculación entre las instituciones bancarias, oficiales y comerciales, como condición favorable al establecimiento de créditos reciprocos.

- 13. Recomendar que esos gobiernos patrocinen medidas financieras y comerciales tendientes a facilitar la integración de los países considerados de menor desarrollo económico relativo o de mercado insuficiente, principalmente en relación con el financiamiento de su comercio exterior y de proyectos industriales que puedan ser ejecutados en sus territorios.
- 14. Recomendar que los gobiernos de los países en desarrollo miembros de la CEPAL que todavía no participan en movimientos de integración regional, inicien o aceleren los estudios tendientes a participar en el proceso de integración.
- 15. Recomendar a los gobiernos ya participantes en acuerdos de integración regional que adopten al más alto nivel político las decisiones tendientes a la mejor realización de lo previsto en esta Parte II.C de la presente resolución, inclusive mediante la creación de mecanismos adecuados para tales fines.

## D. Participación de los trabajadores en el proceso de integración económica de América Latina

16. Recomendar que, considerada la decisiva importancia que tiene la participación de los sectores laborales en la promoción de la política integracionista de la región, se estudie y precise, por la Comisión Econômica para América Latina, con la colaboración de la ALALC, SIECA y otros organismos competentes, la fórmula más adecuada para hacer participar a los trabajadores en la elaboración y promoción del esfuerzo de integración.

Resolución 10-M/64 sobre INTEGRACION ECONOMICA DE LA AMERICA LATINA aprobada en la Tercera Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial celebrada en Lima, Perú, del 5 al 11 de diciembre de 1964.

#### CONSIDERANDO:

Que la integración económica regional es factor fundamental para acelerar el desarrollo económico y social de los países latinoamericanos;

Que el Tratado de Montevideo que estableció la Asociación Latinoamericans de Libre Comercio, y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana constituyen los instrumentos básicos existentes para alcanzar el objetivo final de la integración económica de la América Latina;

Que, si bien son significativos los progresos realizados y el valor de los esfuerzos que han venido llevando a cabo los países signatarios del Tratado General de Integración Centroamericana, es necesario intensificar los esfuerzos que realizan los países latinoamericanos para alcanzar los objetivos de integración y desarrollo económico, y

Que para lograr estos objetivos es importante procurar una coordinación adecuada de las políticas económicas de los países latinoamericanos y de las metas globales y sectoriales de los planes de desarrollo que se establezcan, in the control of the

#### RESUELVE:

- 1. Recomendar que, en lo que se refiere a los problemas que afectan a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, los países miembros brinden a este movimiento el mayor apoyo político para alcanzar los fines perseguidos por el Tratado de Montevideo y, por ende, acelerar el proceso de integración económica de los países asociados, con miras a lograr un desarrollo armónico de sus economías. En este sentido el Consejo Interamericano Económico y Social entiende que los países miembros deberán adoptar decisiones al más alto nivel político, fijar objetivos concretos y definir las características fundamentales de los mecanismos operativos nacionales y regionales que permitan lograr las metas de integración.
- 2. Recomendar a los organismos ejecutivos de la Alianza para el Progreso - el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y el Banco Interamericano de Desarrollo - que brinden el máximo apoyo técnico y financiero para facilitar y acelerar el proceso de integración de la América Latina, conforme a los principios contenidos en la Carta de Punta del Este.
- 3. Recomendar que, dentro del marco de la Alianza para el Progreso, se preste particular atención al financiamiento de los proyectos multinacied nales y nacionales con vistas al mercado regional - tanto respecto a las inversiones de infraestructura como a las de producción - y se considere en forma especial la situación de los países de menor desarrollo económico relativo.

- 4. Reconocer la importancia de una participación creciente de los países desarrollados que sean o no miembros del Sistema Interamericano, en el apoyo de iniciativas concretas que favorezcan el proceso de integración de la América Latina.
- 5. Recomendar a los organismos nacionales de planificación de la América Latina que mantengan una estrecha vinculación entre sí.
- 6. Recomendar al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso que, con la colaboración de la Comisión Económica para América Latina, del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social y de los organismos regionales, formule, a la brevedad posible, un plan decenal de industrialización que sirva de marco de referencia para la primera etapa de la integración económica latinoamericana.